

NOTA DE PRENSA

La Gerencia Regional de Salud Arequipa a través de la Dirección Ejecutiva Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas (**DIREMID**), hace de conocimiento a los representantes legales, propietarios y directores técnicos de establecimientos farmacéuticos (**públicos y privados**) de la Región Arequipa, que en cumplimiento al D.S. 014-2011-SA: “Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos”, lo siguiente:

- 1) Los Laboratorios y Droguerías, que abastezcan a establecimientos informales (**todos aquellos que no cuentan con autorización sanitaria de funcionamiento**), les corresponde infracción administrativa de hasta 5 UIT.
- 2) Las Droguerías, Almacenes especializados (**públicos y privados**), Oficinas farmacéuticas: farmacias o boticas; Farmacias de los establecimientos de Salud (**públicos y privados**), Botiquines, que se abastezcan de establecimientos informales (**todos aquellos que no cuentan con autorización sanitaria de funcionamiento**), les corresponde infracción administrativa de hasta 5 UIT, según la clasificación establecida.

Lo anteriormente señalado, será verificado por la Dirección Ejecutiva Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas (**DIREMID**) en inspecciones reglamentarias a dichos establecimientos, sin necesidad de previa notificación.

Arequipa, 13 de Julio del 2015

Gerencia Regional de Salud Arequipa.